

El virus de la interferencia política

Hacia un Poder Judicial con cabal independencia

Por José
Hernando Pirola

El dispar tratamiento de la elección para cubrir la vacante del Superior Tribunal de Justicia ha instalado una polémica de características singulares; por una parte, se considera la elección del año (visión política) de un enfrentamiento interno del oficialismo, y por otra parte, guerra de mecanismos de descalificación pública, entre los cuales se destaca el acopio de firmas (a favor y en contra) sin ton ni son.

A este cóctel agregaremos el mediático, contrapunto de apologistas particulares de los nominados con las réplicas consecuentes sobre participación en un período histórico o no, que generan una pirotecnia maquiavélica que aleja deliberadamente el eje crucial de la discusión.

Es por ello que cabe situarnos inevitablemente en el paradigma de la teoría política reflejada en el espíritu de las Leyes de Montesquieu y su aporte más significativo sobre la división de los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, modelo de separación y control recíproco de los poderes sobre la idea fuerza de que es preciso que "el poder detenga al poder".

Arquetipo del sistema de frenos y contrapesos del poder, su premisa sociológica de la que arranca su razonamiento es que aquel que posee el poder tiende a incrementarlo y detenerlo, por lo que se requiere dividir el poder en funciones distintas y separadas, que se controlan y contrapesan —extensión dinámica—. Indudablemente que favorece a la libertad y su esquema se incorporó como premisa al constitucionalismo moderno y en la ciencia política emerge el concepto del Estado Ideal.

Se avecina una elección para designar el reemplazante del doctor Eduardo Molina, miembro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, elección en la que el Consejo de la Magistratura deberá evaluar las condiciones generales de aquellos que se postularon para el cargo y definir cuál es el instrumento de calificación. El interrogante salta a la vista: es sólo un conjunto de antecedentes de los que se desconocen los criterios de interpretación, suenan discretos y confusos, y como nada se hizo para adecuarlos (confirmado por la Cámara de Diputados), tenemos derecho a dudar de su idoneidad e imparcialidad que, justamente, es lo que percibe la ciudadanía y lo exterioriza de diversas maneras.

Pero como ya es un hecho consumado que la votación se hará con la base de antecedentes quiero señalar los valores de la justicia que impone la elección.

En oportunidad reciente por Reunión de Observadores Internacionales en República Dominicana —en la cual participé— el juez español Baltasar Garzón me puntualizaba enfáticamente el peligro que corría la justicia en América Latina por la interferencia de los operativos políticos que drenaban la credibilidad de la democracia. Planteaba como una supervivencia la independencia del Poder Judicial, porque el virus que enferma y condiciona la seguridad jurídica arranca desde la designación



El doctor José Hernando Pirola, junto al juez español Baltasar Garzón Real (centro) y a la socióloga Marcia Beatriz Alvarez Melo (observadora electoral por la Unión Europea), en el marco de la observación electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA) con vistas a las elecciones municipales y congresionales de 2006 en la República Dominicana (Santo Domingo, República Dominicana, mayo de 2006).

de jueces privilegiados por nominaciones políticas diametralmente opuestas a las capacidades, calidades, trayectorias y antecedentes que debe tener un juez.

Decía don Baltasar con toda la autoridad y solvencia moral de la que merecidamente goza: "Un poder judicial adormecido o silente, o poco comprendido, o sometido al poder político o económico supone, probablemente, uno de los mayores elementos que favorece la impunidad y que altera la convivencia democrática. La sociedad moderna y los tiempos actuales, por su complejidad y evolución, exigen que la libertad de información y la crítica pública del poder no se construyan solamente a partir de simples opiniones de los más atrevidos. Es necesario que tales opiniones vayan respaldadas por la solidez de los hechos y para ello, el trabajo de los periodistas debe ser tarea de una rigurosidad ineludible.

El conocimiento de los temas es la mejor defensa frente a la manipulación que de ellos se puede hacer. Nuevamente aquí, si analizamos este pensamiento o esta afirmación, veremos que es muy parecido o similar a lo que se puede decir también del poder judicial. El conocimiento de los temas es la mejor arma o defensa frente a la manipulación que de los mismos puede hacerse desde distintos ámbitos del poder político o del económico o desde el propio poder judicial.

La independencia es otro de los argumentos esenciales que se puede predicar de uno y de otro campo, de uno y de otro fenómeno. La independencia del poder judicial no es un derecho del juez, aunque muchas veces así parezca que se entiende; por el contrario es una obligación, es un deber, es una exigencia por parte de los ciudadanos. Muchas veces, incluso, en la forma de hablar de los temas se expresa la idea contraria: el ciudadano puede pedir justicia. Evidentemente el ciudadano no puede pedir justicia, debe exigir justicia. Hay una diferencia de matiz. La justicia no se pide, se exige.

La independencia del poder judicial, en definitiva, es la esencia de su administración imparcial. No se trata desde luego de abogar, para que exista un poder de los jueces a modo de poder político. Si hay algún poder que no puede ser ejercido,

de esa manera, es el de los jueces. El poder judicial radica no en un estamento, no en un órgano, como puede ser un gobierno o como puede ser un parlamento, sino por el contrario en todos y cada uno de los jueces. Cuando ejercen su jurisdicción. Ahí radica su poder. De ahí la responsabilidad que incumbe a cada uno de esos jueces. De ahí el daño que la democracia puede sufrir si el poder judicial no es independiente, si el poder judicial demuestra parcialidad y sumisión frente a otros poderes del Estado de los que en definitiva es equilibrador en defensa de los derechos del ciudadano".

¿Cómo la ciudadanía advierte el peligro que representa la intromisión de un poder sobre otro? En el caso que nos ocupa, un insuficiente concurso de antecedentes sin oposición tiene derecho a manifestarse de diferentes maneras, porque el escándalo que va a venir afectará a la sociedad en su conjunto; y es por ello que apelamos a la imagen mundialmente representativa de quienes, como el juez Baltasar Garzón, son un espejo que refracta el camino correcto al Consejo de la Magistratura, para no equivocarse en la elección y evitar así que se dañe aún más la seguridad jurídica que la salud de la República requiere.

Reflexiono entonces que, si bien los miembros del Consejo de la Magistratura representan a los estamentos del Estado, no es menos cierto que la función fundamental que el artículo 167 de la Constitución Provincial establece es que los nombramientos de jueces deben "estar precedidos de concurso público de antecedentes y oposición como método de selección".

La elección y designación de un juez, tanto Superior como Inferior, debe encuadrarse en la fase formal imprescindible del método impuesto constitucionalmente, como sustento de la legalidad que lo regula. Y si así no lo hiciera, todo procedimiento que imponga lo contrario es inconstitucional. La responsabilidad republicana inexorablemente nos está marcando que el único camino posible es que los antecedentes de los magistrados postulados deben ser considerados como legítimos herederos de administrar justicia con consenso académico y respeto democrático. Esperemos que así sea.